INFORMO SEÑOR JUEZ, que la parte demandada JOSEFINA HOYOS CUBILLOS, se notificaron de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, art. 8, desde el 07 de septiembre de 2021, según la información aportada de la entrega del correo electronico anexo digital N° 15, respectivamente. Revisado el sistema de gestion no se encuentró memorial pendiente por incorporar en el que los demandados contestaran la demanda.

MARCELA NORENO URRUTIA
Escribiente



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, Medellín, dieciseis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA
Radicado:	No. 05001 40 03 014 2021 00204 00
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S.A
Demandado	JOSEFINA HOYOS CUBILLOS
Asunto:	Sigue adelante con la ejecución
Auto	1317

Puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., el suscrito Juez

RESUELVE:

Primero. Sígase adelante con la ejecución a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** con **NIT. 860.034.594-1**, en contra de **JOSEFINA HOYOS CUBILLOS** con C.C. 43.027.145, en los términos indicados en el mandamiento de pago de fecha **08 de junio 2021** fl. 1-2 anexo digital No 9.

Segundo. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Tercero. Liquídense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

Cuarto. Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de (\$3.019.476.00).

Quinto. Ejecutoriada la presente providencia se ordena la <u>remisión del proceso a</u> <u>los Jueces de Ejecución Civil Municipal de la Localidad ®,</u> toda vez que se han cumplido los presupuestos para que en adelante conozcan del trámite posterior al auto que ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO JUEZ

MM

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d2fd6c2d1a593b218aa4651c3f517b20a61b3c2691792b00a2da0c02341cb8b3

Documento generado en 15/11/2021 11:43:21 PM